



**PROYECTO DE LEY**  
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY**  
**"PROMOCION DEL EMPLEO"**

**Artículo 1°.**- Exímase por dos años el aporte patronal previsto en el inciso a) del art. 9° de la Ley 4035, en los casos de trabajadores que fueran incorporados a partir del 1° de enero de 2018.

**Artículo 2°.**- La exención prevista en el artículo anterior se calculará en base a la nómina de personal declarada al 31 de diciembre de 2017. El beneficio se extinguirá en el caso que la cantidad de empleados se reduzca al declarado a dicha fecha.

**Artículo 3°.**- De forma.-

**ZAVALLO**  
**AUTOR**



### **FUNDAMENTOS:**

En la legislación de la Provincia de Entre Ríos se encuentra contemplado un régimen de aporte sobre la nómina salarial dictada mediante la Ley N° 4035, la cual data del 23/12/1954. La misma -publicada el 12/1/1955- estableció el denominado "Fondo de Integración de Asistencia Social".

En sí, la iniciativa posee como propósito brindar prestaciones protectoras de asistencia social a lo largo de todo el territorio provincial, financiado con un aporte personal de los empleados en relación de dependencia y una contribución patronal sobre la masa salarial.

En este plano, coincidimos con los principios dictados al crearse legislativamente la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), la cual apuntaba a generar mayor financiamiento propio y progresividad en la política de recaudación.

Y es que a lo largo de su aplicación, legislativamente se ha ido tendiendo a que el Aporte Patronal que integra el Fondo de Asistencia Social previsto por la Ley N° 4035, se vaya reduciendo gradual y progresivamente.

Por ello, e interpretando el espíritu legislativo y la actual situación política-financiera de la Provincia, consideramos el momento oportuno para eximir por dos (2) años el aporte patronal previsto en el inciso a) del art. 9° de la Ley 4035, para aquellos trabajadores que vayan a ser incorporados a partir del 1° de enero de 2018 a la nómina salarial.

La protección de los derechos de los sectores con cierto grado de vulnerabilidad en nuestra sociedad siempre han sido una preocupación para los gobiernos de una concepción humanista que basan su accionar en una mirada integradora en una sociedad y cuyos pilares se cimentan en la justicia social. De hecho no fue casua-

***Honorable Cámara de Diputados ER***

*Oficina Legislativa N° 42*

*Tel. 4208114 / 4208103*



lidad que bajo la conducción de un gobierno justicialista se concibió la creación de un régimen asistencial como la Asignación Universal por Hijo, tendiente a cubrir las necesidades de un sector que carecía de una cobertura acorde a sus necesidades, lo cual fue permitiendo que el padrón provincial de personas en situación como las concebidas originariamente en la ley 4035 se vaya reduciendo.

En tal plano y como punto aclarativo vale destacar que la propuesta realizada en nada modifica la recaudación, teniendo en cuenta que los sectores más vulnerables se han visto alcanzados por políticas como la moratoria previsional, la cual brindó cobertura a muchos entrerrianos que no poseían ningún beneficio.

Entendemos que el presente proyecto de ley es un incentivo más para colaborar con la política de producción y desarrollo que indefectiblemente debe llevar adelante la Provincia y que nuestro Gobernador permanentemente pone en énfasis, apuntando a generar mayor seguridad jurídica y reglas claras para que quien quiera invertir a Entre Ríos, ratificando así la postura oficial en la búsqueda de nuevos mercados.

Por las razones expuestas, pongo a consideración de mis pares la presente iniciativa, la que seguramente será enriquecida con su debate en comisiones, para su oportuno acompañamiento y aprobación.

**Gustavo Marcelo Zavallo**